



ORDENANZA N° 1804/2010

VISTO: El Expte. N° 5.133/09 Letra “A” de fecha 11/11/2009 del Departamento Ejecutivo Municipal, referido a los autos caratulados “CROS GILLES MAXIMINS C/SEPULVEDA HERMINIO Y OTRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS (Expte. N° 42 – Año 2008), y;

CONSIDERANDO:

Que, el haber sido notificados de la inadmisibilidad del recurso de casación planteado en los autos de referencia.-

Que, procesalmente y los efectos de continuar con el resguardo del derecho que le asiste a esta administración corresponde apelar el decisorio por ante la Corte Suprema en el plazo y la forma prevista por el Artículo 257 d la Ley 912 (Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén).-

Que, para esta administración el decisorio a impugnar parece claramente como arbitratorio y contiene los supuestos previsto por el Artículo 14 de la Ley 48 habilitándose su impugnación por la vía del recurso extraordinario federal.-

Que, para ello es imprescindible contar con el patrocinio y/o representación de abogados que tengan matrícula federal y conocimientos específicos en esta clase de recursos, cuyo formalismo para la admisibilidad contiene las mayores exigencias del proceso civil, así como, reconocida firma por ante la Corte suprema de Justicia de la Nación.-

Que, los profesionales propuestos cuentan con amplios y suficientes conocimientos en la materia, para cumplir satisfactoriamente la tarea que se le encomendará durante el tiempo que dure la contratación.-

Que, se ha solicitado los servicios de los Dres. Roberto A. F. Janon y Lucio R. R. Gernaert Willmar, los cuales conforman el Estudio Jurídico Dres Janon & Gernaert Willmar abogados Consultores, quienes se especializan en todo lo referente a recursos extraordinarios.-

Que, los mismos se encuentran en cercanías del Tribunal Superior de Justicia de la Nación cuya sede está ubicada en Capital Federal.-

Que, los honorarios fueron pactados por doce (12) meses a cada uno a partir del 1° de septiembre de 2009, en función del tenor del proyecto de contrato a celebrar, se ajusta razonablemente a los precios de plaza y se corresponde con la jerarquía y naturaleza.-

ANDREA SILVNA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Que, se deberá tener muy en cuenta los montos del proceso, los tiempos y plazo procesal que están corriendo y la necesidad de contar con los servicios profesionales de letrados especializados en esta clase de recursos.-

Que, los abogados en cuestión redactaron el Recurso Extraordinaria, el cual ya fue presentado por la Municipalidad, y el eventual recurso de queja ante la Corte Suprema de la Nación y su posterior seguimiento en esa Jurisdicción, contra la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincial del Neuquén, pronunciada en fecha 11/08/09.-

Que, las contrataciones deben encuadrarse dentro de los procedimientos de excepción previstos para la adjudicación directa por la Ley de Administración financiera y Control N° 2141, Artículo 64, Inc. 2), apartados c) y p), en función de los antecedentes y especialidad acreditados por los mencionados profesionales.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, Inc. a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase y Apruébanse los contratos por locación de Servicios a suscribir entre la Municipalidad de Junín de los Andes y los Dres. Roberto A. F. Janon y Lucio R. R. Gernaert Willmar, cuyas especificaciones se asignan para cada caso en particular y que asciende a un monto total de pesos noventa y seis mil (\$ 96.000,00), que serán obladados en cuotas mensuales y consecutivas.-

ARTÍCULO 2°: Apruébase el tenor de los contratos a suscribir entre las partes que como Anexos I y II forman parte de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 3°: Abónase retroactivamente al 1° de Septiembre de 2009 en todo de acuerdo a las facturas presentadas por los contratados.-

ARTÍCULO 4°: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1476/10.-

ANDREA SILVNA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA